



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2025-MDV-GAF

Ventanilla, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 767-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 1877-2025/MDV-GAF de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 652-2025/MDV-GAF-SGCC de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorando N° 1951-2025/MDV-GAF de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 143-2025/MDV-GAJ de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 789-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 1793-2025/MDV-GAF de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 632-2025/MDV-GAF-SGCC de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorando N° 1878-2025/MDV-GAF de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 132-2025/MDV-GAJ de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2022-2025/MDV-GAF de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 580-2025-MDV/GPLP-SGP de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 585-2025/MDV-GPLP de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto

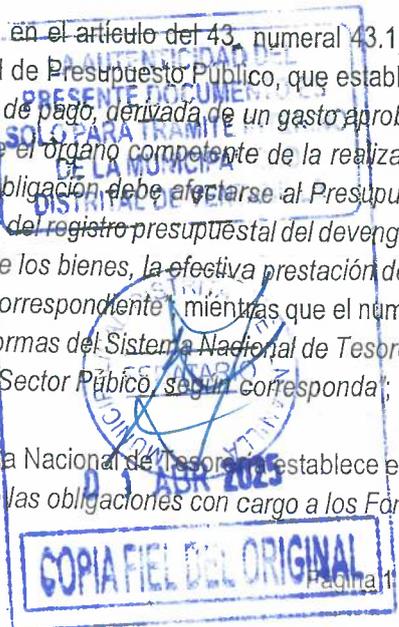
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe anotarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva". Añade el numeral 43.2), "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", mientras que el numeral 43.4) precisa, "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado". El numeral 17.2) define, "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la (...) Efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa", conforme al numeral 17.3 del artículo precitado;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1645 dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84 PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

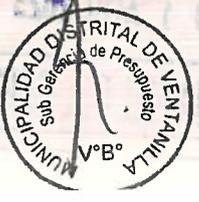
Que, al respecto con Memorando N° 789-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística señala que es viable el reconocimiento de deuda a favor del proveedor SUAREZ MARRUFO VERÓNICA ELIZABETH, por el monto de S/ 170.00 (Ciento setenta con 00/100 soles), por el Servicio de Alquiler de sillas y mesa vestidas para la Subgerencia de Planificación e Inversiones;

Que, con Memorando N° 1793-2025/MDV-GAF de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite un (01) expediente del proveedor SUAREZ MARRUFO VERÓNICA ELIZABETH a la Subgerencia de Contabilidad y Costos por el monto de S/ 170.00 (Ciento setenta con 00/100 soles), para la validación de la documentación contenida en cada expediente efectuando las acciones de control previo y verificación de la información y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en consecuencia, con Informe N°632-2025/MDV-GAF-SGCC de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, indica que ha realizado el proceso de control previo de los expedientes especificados dando conformidad respectiva con la finalidad que se prosiga con la documentación para el reconocimiento de deuda;

Que, en tal sentido con Memorando N° 1878-2025/MDV-GAF de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas recurre a la Gerencia de Asesoría Jurídica que en su calidad de órgano de asesoramiento de acuerdo al ROF, se sirva emitir opinión legal respecto al reconocimiento de Gasto de Ejercicios Anteriores los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el monto de S/ 170.00 soles (Ciento setenta con 00/100 soles);

Que, por ende con Informe N° 132-2025/MDV-GAJ de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento de las obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, al respecto con Memorando N° 767-2025/MDV-GAF-SGL de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística señala que es viable el reconocimiento de deuda a favor del proveedor GILEUDO SAC, por el monto de S/ 4,366.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles), por el Servicio de Catering para la Subgerencia de Planificación e Inversiones;

Que, con Memorando N° 1877-2025/MDV-GAF de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite un (01) expediente del proveedor GILEUDO SAC, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos por el monto de S/ 4,366.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles), para la validación de la documentación contenida en cada expediente efectuando las acciones de control previo y verificación de la información y proseguir con el trámite correspondiente;

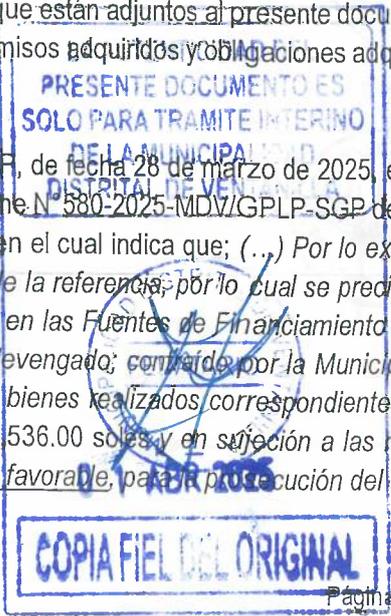
Que, en consecuencia, con Informe N°652-2025/MDV-GAF-SGCC de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, indica que ha realizado el proceso de control previo de los expedientes especificados dando conformidad respectiva con la finalidad que se prosiga con la documentación para el reconocimiento de deuda;

Que, en tal sentido con Memorando N° 1941-2025/MDV-GAF de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas recurre a la Gerencia de Asesoría Jurídica que en su calidad de órgano de asesoramiento de acuerdo al ROF, se sirva emitir opinión legal respecto al reconocimiento de Gasto de Ejercicios Anteriores los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el monto de S/ 4,366.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles);

Que, por ende con Informe N° 143-2025/MDV-GAJ de fecha 25 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento de las obligaciones contraídas de ejercicios de años anteriores por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Memorando N° 2022-2025/MDV-GAF de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los Gastos de Ejercicios Anteriores y los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla de acuerdo al ANEXO N° 01 por el monto de S/ 4,536.00 ( Cuatro mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles), los cuales son servicios que han prestado para la Corporación Edil los mismos que están adjuntos al presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento responsablemente a los compromisos adquiridos y obligaciones adquiridas por la Corporación Edilicia;

Que, en tal sentido con Memorando N°585-2025/MDV-GPLP, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada el Informe N° 580-2025-MDV/GPLP-SGP de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, en el cual indica que; (...) Por lo expuesto se tomó conocimiento del objeto de la solicitud de los documentos de la referencia, por lo cual se precisa que es viable la asignación de los recursos presupuestarios necesarios, en las Fuentes de Financiamiento 5 y 2, para la atención de los expedientes de reconocimiento de crédito devengado; contraído por la Municipalidad Distrital de Ventanilla por los diversos servicios y adquisiciones de bienes realizados correspondientes a los periodos de ejecución de ejercicios anteriores por el monto de S/ 4,536.00 soles y en sujeción a las normas legales vigentes referidas en la solicitud, por lo que se emite opinión favorable, para la prosecución del trámite administrativo correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como Gasto de Ejercicios Anteriores los compromisos contraídos por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por la suma de S/ 4,536.00 (Cuatro mil quinientos treinta y seis con 00/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el ANEXO N° 01 que forma parte Integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Tesorería efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo precedente, la cual se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, a las áreas orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; la presente Resolución para su estricto cumplimiento y fines correspondientes, conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

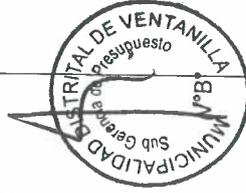


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO  
GERENTE



ANEXO N° 01										
ITEM	SAF	RUBRO	RUC	EMPRESA	RECIBO/ FACTURA	IMPORTE	DETALLE	FOLIOS		
1	18076	18	20602288430	GILUDDO SAC	E001-163	S/ 4,366.00	SERVICIO DE CATERING PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA 2024	55		
2	21364	9	10167746301	SUAREZ MARRUFO VERONICA ELIZABETH	E001-84	S/ 170.00	SERVICIO DE ALQUILER DE SILLAS Y MESA VESTIDA PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA	44		
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 4,536.00</b>				



LA AUTENTICIDAD DEL  
PRESENTE DOCUMENTO ES  
SOLO PARA TRAMITE INTERINO  
DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
FEBRERO  
01 ABR 2025

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

